

## RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS (HOJA1)

A los 26 días del mes de febrero de 2018, en la sede de la Subdirección de Compras, se examinan las actuaciones administrativas del **EXP-HSN: 0004023/2017** por donde se tramita la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 343/2017** para el “**SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO PERIODICO, CONSERVACIÓN Y TRATAMIENTO ESPECIAL DE BIENES HISTORICOS DEL HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN CON PROVISIÓN DE MATERIALES Y EL EQUIPAMIENTO NECESARIO**”, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del Decreto de Presidencia 368/2016, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos I, II, III, IV, V, VI, VII Y VIII aprobados para la presente licitación conforme el acto administrativo de fs. 303/305 instrumentado en decreto DP -0061/2018.-----

### I. PROPUESTAS PRESENTADAS:

De acuerdo con el Acta de Apertura de Ofertas se han presentado las propuestas identificadas como n° 1 **LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES (CUIT N° 30-69605181-6) a fs. 393**, n° 2 **LINSER S.A (CUIT N°30-51989149-9) a fs. 871**, n° 3 **UADEL S.R.L. (CUIT N° 33-71059478-9) a fs. 1168**, n°4 **DUMAR SERVICIOS INTEGRALES SRL (CUIT N° 30-70819525-8) a fs. 1396**, y N°5 **LIMPOL S.A (CUIT N° 30-58305836-9) a fs. 1499**, las que se encuentran vigentes a la fecha de la presente recomendación, de conformidad con el art. 53 del Reglamento.-----

### II. ANÁLISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

**1) PROPUESTA N° 1 LA MANTOVANA S.A.:** Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a las copias simples del estatuto societario certificado.-----

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por lo que surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria, se acompaña certificado a fs. 1683.-----

Que se ha consultado **EL REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES-** (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones, a fs. 1688 obra el correspondiente certificado.

**2) PROPUESTA N° 2 LINSER S.A:** Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a las copias simples del estatuto societario certificado.-----

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria, se acompaña certificado a fs. 1685.-----

Que se ha consultado **EL REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES-** (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones, a fs. 1689 obra el correspondiente certificado.

**3) PROPUESTA N° 3 UADEL S.R.L.:** Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

## RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS (HOJA 2)

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a las copias simples del contrato social certificado.-----

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por donde surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria, se acompaña certificado a fs. 1686.-----

Que se ha consultado **EL REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES-** (LEY 26.940), **en el cual la referida empresa registra sanciones**, a fs. 1690 obra el correspondiente certificado, lo cual es causal de desestimación según el artículo 28 inciso h del Decreto PEN 1023, como así también lo establece su Decreto Reglamentario para este Alto Cuerpo en su artículo 71 incisos b).

En consecuencia, corresponde recomendar la inelegibilidad de la propuesta. ----

### 4) PROPUESTA n°4 DUMAR SERVICIOS INTEGRALES:

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, presenta las copias simples del estatuto societario certificado.-----

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –por donde surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria, se acompaña certificado a fs. 1687.-----.

Que se ha consultado **EL REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES-** (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones, a fs. 1691 obra el correspondiente certificado.

Que según el “Detalle de Garantías de Ofertas”, el oferente ha presentado un pagaré; no siendo una opción válida por el monto de la propuesta presentada por el mismo.-----

Que el art. 70 inciso “d” y el Art. 86 inc. f del Reglamento pena con la desestimación las propuestas que carecieran de la garantía exigida. -----

En consecuencia, corresponde recomendar la desestimación de la propuesta. ----

**5) PROPUESTA N° 5 LIMPOL S.A:** Que con el formulario oficial de Declaración Jurada, el oferente informa no estar incurso en las causales regladas en el art. 71 del Reglamento.-----

Que a efectos de verificar el alcance de la personería legal de quien ha suscripto la oferta, ha de estarse a la referida Declaración Jurada y a las copias simples del estatuto societario certificado.-----

Que se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –por donde surge que la firma no posee ninguna deuda tributaria, se acompaña certificado a fs. 1684.-----.

Que se ha consultado **EL REPSAL –REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES-** (LEY 26.940), en la cual la referida empresa no registra sanciones, a fs. 1692 obra el correspondiente certificado.

**III. INFORME TÉCNICO:** Que a fs. 1696/1697 corre el informe técnico elaborado por la Dirección de Obras y Servicios Generales, por donde se hace saber que las tres ofertas que están en condiciones de ser elegidas, **La Mantovana de Servicios Generales, Liser S.A y Limpol S.A**, presentaron su plan de trabajo evaluándose a todos como BUENO, o sea que corresponde el puntaje de “10”, a los efectos de volcar el referido dato a la Matriz de Ponderación y Evaluación de Proveedores-----

LIC. GUSTAVO D. CÚRA  
Subdirector de Compras  
Dirección de Administración  
H. Senado de la Nación

## RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS (HOJA 3)

### IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: MATRIZ PARA PONDERACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS PROVEEDORES (ANEXO VI) FS. 1701.

Que teniendo en cuenta aquellas ofertas que estaban en condiciones de elegibilidad, se prosiguió a evaluar la documentación presentada por los proveedores, volcando los correspondientes datos en la matriz de la referencia, que obra a fs 1701. ; arrojando el siguiente resultado:

1. **LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES** obtuvo un puntaje de 90 puntos, siendo la oferta mejor ponderada.
2. **LINSER S.A** obtuvo un puntaje de 75 puntos, siendo la segunda oferta mejor ponderada.
3. **LIMPOL S.A** obtuvo un puntaje de 74 puntos, siendo la tercera oferta mejor ponderada.

### IV. VALORES ECONÓMICOS:

Que el presente proceso administrativo ha sido autorizado como Contratación Directa por razones de "Urgencia", conforme el acto administrativo de fs. 303/305 instrumentado en Decreto DP -0061/2018.-----

Que el art. 1° del citado acto administrativo ha estimado y autorizado un costo total para la presente licitación que asciende a la suma de pesos VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 28/100 (\$27.707.445,28.-).-----

Que la oferta económica obrante a fs. 393 presentada por **LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES** está dentro de los parámetros del monto autorizado y aprobado por el Organismo.-----

Por lo cual se recomienda adjudicar el renglón único del pliego a la propuesta n°1 de la firma **LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES**.-----

### V. En consecuencia, esta SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS:

#### RECOMIENDA:

**TENER POR ADMITIDAS:** Las propuestas n°1 **LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES**, n° 2 **LINSER S.A** y n°5 **LIMPOL S.A**, en atención a que no presentan causales de inelegibilidad y/o desestimación normadas por los arts. 70 y 71 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

**DECLARAR INELEGIBLE** La propuesta n°3 **UADEL SRL** por registrar sanciones en el **EL REPSAL -REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES-** (LEY 26.940), a fs. 1690 obra el correspondiente certificado, de conformidad con el artículo 28 inciso h) del Decreto PEN 1023, como así también lo establece su Decreto Reglamentario para este Alto Cuerpo en su artículo 71 incisos a y b.-----

**DESESTIMAR:** La propuesta n°4 **DUMAR SERVICIOS INTEGRALES** por no haber presentado la garantía de mantenimiento de oferta según el punto II inciso 4) y de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

LIC. GUSTAVO D. CURA  
Subdirector de Compras  
Dirección de Administración  
H. Senado de la Nación

## RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE COMPRAS (HOJA 4)

**ADJUDICAR:** La propuesta n°1 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES S.A su oferta de fs. 393, para el renglón nro. 1 (único) del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por acto administrativo instrumentado en decreto DP-0068/18, por un costo total de PESOS VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL (\$ 27.588.000), ya que es la empresa mejor ponderada según los resultados de la “**Matriz para la ponderación y evaluación de proveedores**”, se ajusta a los requerimientos del pliego y su precio, se encuentra dentro del monto estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1° del Decreto de Presidencia arriba citado. Todo ello, de conformidad con el Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 0368/16, Anexo I).-----

~~LIC. GUSTAVO D. CURA~~  
~~Supervisor de Compras~~  
~~Dirección de Administración~~  
~~H. Senado de la Nación~~